



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-230-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de junio del año dos mil trece.- Las diez y diecisiete minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)** Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de abril del año dos mil once de referencia, **IN-017-03-11**, derivado de la revisión practicada al proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos, financiado con fondos de los convenios de préstamos con organismos internacionales como: BID, KFW, BM, COSUDE, OPEP, AUSTRIA y UNICEF y ejecutados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), para los proyectos Centralizados, Descentralizados y Proyectos Guiados por la Comunidad (PGC), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala los objetivos específicos siguientes: **a)** Evaluar la efectividad, confiabilidad y suficiencia del control interno relativo al Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos, en cuanto al manejo de los recursos suministrados por el FISE a las Alcaldías Municipales, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; **b)** Comprobar que se cumplan con los requerimientos del Convenio con los organismos financieros, Convenio de Administración de Proyecto del Ciclo de Proyectos Descentralizados, (CAD-FM), Manual de Administración y Ciclo de Proyectos Municipal (MACPM) y las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-230-13

Normas Técnicas de Control Interno emitidas por este Órgano Superior de Control; **c)** Verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, estudio socio-económico, permiso ambiental para la Formulación y Evaluación de Proyectos del FISE y; **d)** Comprobar que la Formulación y Evaluación de los proyectos, no sufran cambios significativos que incidan en los costos y funcionamiento de los mismos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se notificó a los funcionarios relacionados con la labor de Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** el Informe concluye lo siguiente: **a)** Se comprobó el cumplimiento con los requerimientos del Convenio con los Organismos Financieros, Convenio de Administración de Proyectos Descentralizados (CAD-FM) y Manual de Administración y Ciclo de Proyectos Municipales (MACPM), en lo aplicable al proceso de formulación y evaluación de Proyectos, en el período auditado; **b)** Se verificó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno aplicable a los procesos de Formulación y Evaluación de Proyectos y, **c)** La auditoría no reveló incumplimientos de importancia que pudieran haber ocasionados daños o perjuicio económico al FISE.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12),14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de abril del año dos mil once de referencia, **IN-017-03-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, derivado de la revisión practicada al proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos, financiado con fondos de los convenios de préstamo con organismos internacionales como: BID, KFW, BM, COSUDE, OPEP, AUSTRIA y UNICEF y ejecutados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), para los proyectos Centralizados, Descentralizados y Proyectos Guiados por la Comunidad (PGC), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-230-13

que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Seis (836) de las nueve de la mañana del día veintisiete de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-